

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los Boletines Oficiales se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1853.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha.

TELEFONO 2.931

DE DÍZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Centros oficiales.—En esta capital, llevado á domicilio, 2,50 pesetas mensuales; fuera de ella, 3,50 al mes, 10,50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año.

Particulares.—En esta capital, llevado á domicilio, 3 pesetas mensuales y fuera de ella, 4 al mes, 12 al trimestre, 24 al semestre y 48 al año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, calle de Peligros, 3, entlo dcha.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios oficiales de pago, línea ó fracción... 0,50
 Id. particulares en la 1.ª, 2.ª y 3.ª plana... 1,00
 Id. en la 4.ª plana... 0,75

Número suelto, 50 céntimos.

Parte oficial

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)
 S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia,
 Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias
 é Infantes, continúan sin novedad en su im-
 portante salud.
 De igual beneficio disfrutan las demás
 personas de la Augusta Real Familia.

Administración de Contribuciones
 DE LA
PROVINCIA DE MADRID

Año de 1914.

Relación de los industriales matriculados
 en esta Corte en el corriente ejercicio, con
 expresión de la Tarifa y Epígrafe por el
 que cada uno tributa, que se remite al
 BOLETÍN OFICIAL para su publicación, se-
 gún el art. 114 del Reglamento de indus-
 trial.

(CONTINUACIÓN)

Tarifa 3.ª—Epígrafe 290 bis.
 Fábricas de tapones de corcho.

CUOTAS para el Tesoro	
— PESETAS	

Demetrio Ballesteros, Duque de Alba, 7.....	31,36
Antonio Alfiageme Bermejo, Ballesta, 1.....	31,36
Manuel Salvador, Cava Baja, 5.....	31,36
Aurora Dasilva, Artistas, 12.....	31,36
Tarifa 3.ª—Epígrafe 295. Fábrica de paraguas y sombrillas.	
Medro Martín, A. Heredia, 2.....	420
Rosa Urrijola, Desengaño, 27.....	420
Deogracias Revilla, plaza del Progreso, 21.....	420
Tarifa 3.ª—Epígrafe 311. Fábricas de mantas de algodón.	
Pedro Arias, Francisco Rici, 18.....	109,20
Manuel Basteiro, Blasco de Garay, 2.....	109,20
Tarifa 3.ª—Epígrafe 312. Fábricas de estuches de lujo, etc.	
José Ochoa, ronda de Segovia, 4.....	360
Julián Villamor, Bola, 12.....	355
Antonio Rodríguez, Abascal, núm. 10.....	340
Prudencio Santa Cruz, Ma-	

yor, 29.....	310
Justo Rodríguez, Atocha, 18.....	302
Agustín de Lafuente, Amnistía, 3.....	301
Juan Arias, Manuel Fernández y González, 12.....	301
Ernesto Novallo Díaz, Navas de Tolosa, 4.....	301
Señora Ida Locwre, Príncipe, núm. 39.....	300
Emilio Salcedo, Mesonero Romanos, 22.....	280
José Gil, Mesonero Romanos, núm. 2.....	255
Macario Rodríguez, Victoria, núm. 3.....	270
José Cuadra, Mancebos, 4.....	220
Alejandro Arzola, Fuencarral, núm. 32.....	210
Juan Antonio López, Hortaleza, 40.....	95
Tarifa 3.ª—Epígrafe 313. Fábricas de cajas de cartón ordinarias.	
Augusto Pazo García, Amor de Dios, 5.....	140
Emilio Lega, Veneras, 6.....	140
Julio Ortiz Burgos, Villa, 4.....	140
José Solain é hijos, Hilario Peñasco, 3.....	140
Valentina Herrero, Cava Baja, 20.....	140
E. Gal (S. E.), Ferraz, 25.....	140
Julio Castillo, Fuencarral, núm. 119.....	140
Venustiano Sánchez, plaza de la Cruz Verde, 1.....	140
Arturo Medina, Santa Engracia, 67.....	140
Juan León Páramo, Olivar, 26 y 28.....	140
Federico Esparza, Alberto Aguilera, 70.....	140
Tarifa 3.ª—Epígrafe 315. Fábricas de botones metálicos.	
Justo García, Fernández de los Ríos, 17.....	95,20
Manuel Sarrabina, Montera, núm. 19.....	441,56
Lucas Sáenz, plaza de Toros, 2.....	677,70
Viuda é hijos de Valentín Cejalvo, Cruz, 11.....	47,60
Sociedad Díez y Compañía, Eduardo Benot (sin número).....	567,80
José Alsina, Toledo, 144.....	283,36

Tarifa 3.ª—Epígrafe 316. Fábricas de bujías.	
J. Manuel García, Bravo Murillo, 20.....	994,70
Tarifa 3.ª—Epígrafe 319. Fábricas de velas de cera.	
Saturnino Colmenarejo, Valverde, 24.....	215,60
Hijos de José Pascual Montes, Cava Baja, 51.....	215,60
Francisco Mínguez, Fuencarral, 7.....	215,60
Dolores Pérez, Toledo, 18.....	215,60
Eusebio Ortiz, Atocha, 69.....	215,60
Gerardo Martínez Benítez, San Bernardo, 22.....	215,60
Serapia Utrarieta, Atocha, 5.....	215,60
Eusebio Ortiz, Embajadores, 24.....	215,60
Justo García Olías, Silva, 5.....	215,60
Victoriano Ortega, Toledo, 49.....	215,60
Basilio Herrero, Bordadores, 1.....	215,60
Manuel Campos, Doña Bárbara de Braganza, 10.....	215,60
Ruperto Herrero Gómez, plaza de San Ginés, 3.....	215,60
Eusebio Ortiz, Paloma, 6.....	215,60
Tomás Madrigal, Serrano, núm. 40.....	215,60
Feliciano Gómez, San Justo (sin número).....	215,60
Mercedes Vergara Deleito, Dos de Mayo, 8.....	215,60
Serapia Iturrieta, Concepción Jerónima, 5.....	215,60
Tomás Ortiz, Atocha, 63.....	215,60
Vicente Montejano, Colón, núm. 12.....	215,60
Manuel Campos, Barquillo, núm. 41.....	215,60
Tomás Madrigal, Cervantes, núm. 38.....	215,60
Manuel García, Bravo Murillo, 20.....	215,60
Petra Madrigal, Paloma, 12.....	215,60
Ascensión Ibirien, Montera, núm. 20.....	215,60
Cesáreo Ruiz, Desengaño, 29.....	215,60
José Alonso Sánchez, Hortaleza, 116.....	215,60
Hermenegildo Lorenzo, Guzmán el Bueno, 20.....	215,60
María de la Cuesta Hernán-	

dez. Marqués de Valdeiglesias.....	215,60
Tarifa 3.ª—Epígrafe 322. Fábricas de velas de sebo.	
Antonio Teverga Jiménez, Huerta del Bayo, 3.....	89,60
Tarifa 3.ª—Epígrafe 323. Fábricas donde se funde el sebo.	
Francisco Pérez Rodríguez, Ferrocarril, 46.....	295,96
Clemente Fernández, Ronda de Segovia, 33.....	211,40
J. Manuel García, Bravo Murillo, 20.....	264,25
Honorio Riesgo, Ciudad Rodrigo, 11.....	211,40
Juan Santos, Peñón, 46.....	211,40
Tarifa 3.ª—Epígrafe 325. Fábrica de petacas y carteras.	
Elías González, Mesón de Pa-redes, 15.....	145,60
Ida Locwre, Príncipe, 39.....	145,60
Eduardo Sabaté, Espoz y Mi-na, 14.....	145,60
S. Agustín de la Fuente, Ver-gara, 1.....	145,60
Señor viuda Sanz Calleja, Montera, 31.....	145,60
Felipe Aranda, Torrecilla de Leal, 18.....	145,60
José Arcas, Madera, 10.....	145,60
Luis Villegas, Echegaray, 12	145,60
Baldomero de la Torre, Go-bernador, 9.....	145,60
Juan Salcedo, Ferraz, 22.....	145,60
Enrique Vela, Mancebos, 18.....	145,60
Alvaro Figueroa, Almansa, 9.....	145,60
Lorenzo Asensio, Costanilla de los Desamparados, 3.....	145,60
Francisco E. San Gómez, Hi-leras, 7.....	145,60
Félix Casanova, Corredera Baja, 20.....	145,60
Tomás E. Martínez, Plaza de la Cebada, 10.....	145,60
Julio Agudo, Grafal, 15.....	145,60
Deogracias A. Maqueda, Ca-va Baja, 14.....	145,60
Tarifa 3.ª—Epígrafe 328. Fábricas de aglomerados de carbones.	
Josefa Ruiz Carriedo, Paseo de las Acacias, 53.....	970,20
Tarifa 3.ª—Epígrafe 333. Fábricas de fieltros para sombreros.	
Francisco González, Quesada, núm. 1.....	17,92

José Peñasco Martín, Sagunto, 7.....	142,52	Depósito de la Guerra, Ministerio de la Guerra.....	588	Señores Baldomero y Honorio, Carrera de San Jerónimo, 14.....	282,80	qués de la Ensenada, 8.....	282,80
<i>Tarifa 3.ª—Epigrafe 336.</i>		Sección de Loterías, Casa de la Moneda.....	588	Francisco Rodríguez Ojeda, Montera, 10.....	470,40	Victoriano Prieto, Pontejos, 8	627,20
Fábricas de objetos de goma.		Felipe González Rojas, San Rafael, 9.....	588	José Fernández, Bailén, 6..	282,80	José Rodríguez Mesa, Alburquerque, 12.....	282,80
Luis París, Abascal, 28....	210	Julián Martínez Soto, Ronda de Atocha, 15.....	470,40	Benito Izaguirre, Churruca, número 17.....	282,80	Daniel Blanco Poval H. Lión, Juan Bravo, 5 duplicado..	470,40
Felipe Rubio López, Pacífico, 22.....	210	Concepción Gómez, Bordadores, 10.....	470,40	Julio Amado, Pasaje de la Alhambra, 1.....	439,60	Sres. Suárez Abad, Atocha, núm. 30.....	282,80
Salvador Vives Madurell, Goya, 28.....	252	Regino Velasco, Marqués de Santa Ana, 11.....	1.881,60	Valentín Tordesillas, Tutor, núm. 16.....	282,80	María Pérez del Hoyo, Velarde, 12.....	470,40
<i>Tarifa 3.ª—Epigrafe 337.</i>		Nicolás Moya, Garcilaso, 6..	470,40	Juan Pérez Torres, Ponciano, núm. 2.....	282,80	Ricardo F. Rojas, Torija, 5..	617,20
Fábricas de sellos y membretes de caucho.		Señores Sáez Hermanos, Monserrat, 7.....	470,40	Adela Ginés, Libertad, 16....	1.254,40	Mariano Zabala, Hermosilla, núm. 57.....	940,80
Manuel López Arteaga, Encomienda, 20.....	98	Saturnino Serrano Martín, Travesía de San Mateo, 5..	470,40	Félix Moliner, Mendizábal, 6..	439,60	José Cárceles Tomás, Flor Alta, 2 y 4.....	439,60
Victoriano Galindo, Puerta Cerrada, 9.....	98	Colegio de Sordomudos, San Mateo, 5.....	282,80	Isidoro Perales, Cabeza, 27..	470,40	Jesús López García, Hita, 6..	282,80
Onofre Fons, Lepanto, 2....	98	Administración del Material de Ingenieros, Mártires de Alcalá, 1.....	282,80	Raul Peant, Atocha, 39.....	470,40	José Izquierdo, Plaza de Puerta Cerrada, 5.....	282,80
<i>Tarifa 3.ª—Epigrafe 338.</i>		Infantería de Marina, Plaza de los Ministerios, 1.....	282,80	Periado Páez y Compañía, Quintana, 31.....	1.223,60	Gregorio de la Fuente, Cava baja, 17.....	282,80
Fábricas de hielo artificial.		Sindicato de Agentes de Comercio, Bolsa, 1.....	282,80	Joaquín Martínez, Churruca, núm. 15.....	282,80	Pedro Trelles, San Lorenzo, 5	470,40
Fajalde y Compañía, Sandoval, 8.....	924	José Francos Pérez, Ferraz, 7	282,80	José María García Beamonde, Infantas, 42.....	910	Fernando Gaisse, Campomanes, 4.....	282,80
Luis Charles, Hortaleza, 148.	728	Ernesto Catalá, Mayor, 46..	282,80	Estanislao Maestre, Pozas, 12.	627,20	Joaquín Baena, Colegiata, 14	470,40
Hijos de C. Mahou, Amaniel, 29.....	714	Eduardo Arias, San Lorenzo, 5.....	588	Asilo del Sagrado Corazón de Jesús, Juan Bravo, 5.....	940,80	Señores hijos de Tello, Carrera de San Francisco, 4..	588
Maximino Santiago Canales, Olmo, 4.....	294	Pablo Bargueño, Bordadores, 3.....	282,80	Sres. González y Jiménez, Huertas, 16 y 18.....	282,80	Teresa López, O'Donnell, 6..	674,80
Maximino Santiago Canales, Olmo, 4.....	434	Antonio Catena, Madera, 8..	940,80	Antonio Aguilar, San Bernardo, 19.....	588	Agustina Rodríguez Estremera, Miguel Servet, 13.....	940,80
José Martínez Romero, M. Alvaro, 24.....	574	Ginés Carrión, Verónica, 13.	674,80	Sociedad Artes Gráficas (Mateu), Paseo del Prado, 30..	439,60	Luis Faure, Alonso Cano, 15	470,40
<i>Tarifa 3.ª—Epigrafe 339.</i>		Domingo Blanco, Libertad, número 31.....	470,40	Policarpo Sáez, Relatores, 1..	470,40	Justo Martínez, Aduana, 17..	282,80
Fábricas de hules encerados.		Rogelio Sanz, Atocha, 38....	282,80	Nicasio Julián E. Beléndez, Augusto Figueroa, 4.....	470,40	Vicente Rico Tortosa, Paseo del Pardo, 28.....	588
José Morales, Alcántara, 25..	226,80	Jullán Palacios, Lista, 10....	470,40	Ricardo Ruiz y Benítez de Lugo, Barbieri, 8.....	674,80	José Yagüe Sanz, Costanilla de San Andrés, 6.....	282,80
Christian Stabely Hausent, Paseo del Obelisco, 18....	226,80	Señores Langa y Compañía, Tahona Descalzas, 16.....	940,80	Prudencio Pérez Velasco, Campomanes, 4.....	627,20	Gustavo Sánchez Márquez, Pizarro, 14.....	1.176
Lázaro Ballesteros Vicente y otro, Cardenal Silíceo, 15..	226,80	Jaime Sierra Serrano, pasaje de la Alhambra, 3.....	588	Victoriano Fernández, paseo de Atocha, 15.....	439,60	Sociedad Redondo y Navas, Ronda de San Pedro, 10..	439,60
<i>Tarifa 3.ª—Epigrafe 341.</i>		Antonio García, Doctor Mata, 3.....	470,40	Cleto Vallinas, Tutor, 12....	470,40	José Alvarez Reyes, Caños, 1 duplicado.....	470,40
Caracteres de imprenta.		Enrique Teodoro, Santa María de la Cabeza, 1.....	1.254,40	Alfonso Berger, Bailén, 23 (tienda).....	282,80	Jaime Ratés Martín, San Javier, 6.....	940,80
Francisco Lencina é Hijo, General Alvarez de Castro, 2..	896	Fidela Villacampa, Tudescos, 19.....	282,80	Victoriano Fernández, Quedo, 7.....	282,80	Juan Pueyo, Mesonero Romanos, 34.....	470,40
José Leyra, Callejón de Leganitos, 11.....	537,60	Bernardo Rodríguez, Bravo Murillo, 37.....	470,40	Antonio Marzo, San Hermenegildo, 32.....	1.254,40	Hijos de E. Minuesa, ronda de Toledo, 20.....	2.038,40
Vicente Gavilá, General Ricardos, 60.....	179,20	Julio Nombela, Velázquez, 42.	588	Antonio Castañeira, Ferraz, número 90.....	470,40	Apostolado de la Prensa, San Bernardo, 7.....	627,20
Adela Ginés, Libertad, 16....	179,20	Señores Hijos de Tomás Minuesa, Juanelo, 19.....	470,40	Jullana Núñez González, plaza de los Mostenses, 7.....	282,80	Martínez de Velasco y Compañía, Pizarro, 15.....	910
María Fernández, Andrés Borrego, 10.....	179,20	Angel Bru Velasco, travesía de la Parada, 8.....	282,80	Prensa Española, Serrano, número 55.....	2.508,80	Guillermo Cisneros, Jacometrezo, 32.....	282,80
José Sánchez Ocaña, Paseo de San Vicente, 20.....	89,60	Ramón de Salazar, plaza de San Martín, 7.....	282,80	<i>La Correspondencia de España</i> , Arenal, 1.....	896	Ana Cortina, Larra, 8.....	1.960
José María García Beamonde, Infantas, 42.....	358,40	Antonio Gascón, Colegiata, 6.....	588	Juan Antonio García, Campomanes, 6.....	940,80	Juan Antonio García, Campomanes, 6.....	940,80
Victoriano Fernández, paseo de Atocha, 15.....	89,60	Ramón del Campo y de la Orden, Condé de Romanones, 3 y 5.....	282,80	Enrique Bailly Bailliére, Núñez de Balboa, 21.....	1.066,80	Enrique Bailly Bailliére, Núñez de Balboa, 21.....	1.066,80
Antonio Marzo, San Hermenegildo, 32.....	268,80	Gregorio Estrada y T. Lobo, Fuenterrabía, 3.....	627,20	Felipe Jenaro Peña, Pizarro, núm. 16.....	588	Elvira Fortanet, Libertad, núm. 29.....	1.960
Richard Gans, Princesa, 63..	2.867,20	Asilo de la Santísima Trinidad, Marqués de Urquijo, número 16.....	470,40	Elvira Fortanet, Libertad, núm. 29.....	1.960	José Lacoste, Cervantes, 28.	588
Prensa Española, Serrano, número 55.....	896	Carlos González, Bola, 8....	470,40	José Lacoste, Cervantes, 28.	588	Manuel Vidal, Alameda, 5..	282,80
<i>La Correspondencia de España</i> , Arenal, 1.....	896	Ramón Melgares, Palma Baja, 44.....	282,80	Empresa «Alrededor del Mundo» y otro, Ferraz, 82.	831,60	Emiliano López Barrero, Infante, 4 y 6.....	282,80
Santiago Mataix y Soler, pasaje de la Alhambra, 2....	358,40	Manuel Abella, San Isidro, 6.	627,20	Señores Blass y Compañía, San Mateo, 1.....	1.097,60	Agustín Ungria, plaza de la Encarnación, 2.....	470,40
<i>El Liberal</i> , Marqués de Cubas, 7.....	448	Prudencio Pérez Velasco, Travesía de Trujillos, 2.....	470,40	Agustín Ungria, plaza de la Encarnación, 2.....	470,40	Enrique Llamas Llamazares, Gonzalo de Córdoba, 22..	282,80
Sociedad Española Editorial, <i>El Imparcial</i> , Mesonero Romanos, 31.....	448	Elena Puerta, Cabeza, 38....	282,80				
Richard Gans, Princesa, 63..	716,80	Matheu (Francisco), paseo del Prado, 30.....	282,80				
Gustavo Sánchez Márquez, Pizarro, 14.....	358,40	Gabriel López del Horno, San Bernardo, 92.....	588				
Teresa López, O'Donnell, 6..	358,40	Mariano Núñez Samper, Martín de los Heros, 13.....	470,40				
Domingo Blanco, Libertad, 4..	268,80	José Rueda, Huertas, 58....	282,80				
Empresa <i>Alrededor del Mundo</i> , Ferraz, 82.....	179,20	José Góngora, San Bernardo, número 85.....	470,40				
<i>Tarifa 3.ª—Epigrafe 342.</i>							
Talleres de imprimir.							
José Sánchez Ocaña, paseo de San Vicente, 20.....	5.644,80						
Cuerpo Administración Ejército, Travesía de San Mateo, 9.....	588						
Isabel Ducazcal Pérez, plaza de Isabel II, 6.....	588						

(Continuará.)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA CENTRO
Bernal Cid (Eladio), natural de Constantina

tina (Sevilla), de estado soltero, profesión tipógrafo, de treinta y cuatro años de edad, domiciliado últimamente en la calle de Jardines, 3, procesado por resistencia, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, Secretaría del señor L. de Pando.
Madrid, 24 de Marzo de 1914.
José Félix Huerta.

El Secretario,
Lcdo. Rafael L. de Pando.
(B.—652.)

Aponte Martín (Julio), natural de Mora, de estado soltero, profesión cerrajero, de vent seis años de edad, domiciliado últimamente en la calle de Don Felipe, 4, procesado por estafa, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, Secretaría del señor L. de Pando.
Madrid, 24 de Marzo de 1914.
José Félix Huerta.

El Secretario,
Lcdo. Rafael L. de Pando.
(B.—653.)

Alonso Ortigüela (Jesús), natural de Madrid, de estado soltero, profesión zapatero, de veinte años, hijo de Angel y de Julia, de estatura regular, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, color del rostro bueno y viste de artesano, domiciliado últimamente en la calle de la Morería, números 8 y 10, piso cuarto, procesado por hurto frustrado en causa número 500 de 1913, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, Secretaría de Don Ricardo Gómez.
Madrid, 25 de Marzo de 1914.
José Félix Huerta.

El Secretario,
P. S.,
Santos Soto Simarro.
(B.—655.)

Zamorano Díaz (Manuel) (a) el Zorrilla, de unos diez y ocho años, moreno, estatura regular, delgado, y viste pantalón de pana, pelliza y gorra, procesado por atentado en causa número 997 de 1913, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, Secretaría de Don Ricardo Gómez.
Madrid, 25 de Marzo de 1914.
José Félix Huerta.

El Secretario,
P. S.,
Santos Soto Simarro.
(B.—656.)

González (Antonio), profesión del comercio, de veintinueve á treinta años de edad, domiciliado últimamente en la calle de Ceres, núm. 36, procesado por estafa, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, Secretaría del señor L. de Pando.
Madrid, 28 de Marzo de 1914.
José Félix Huerta.

El Secretario,
Lcdo. Rafael L. de Pando.
(B.—658.)

García Bernardo (Abelardo), natural de Madrid, de estado soltero, profesión pintor, de treinta años de edad, domiciliado en la calle de la Luna, 15, piso cuarto, procesado por hurto, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, Secretaría del señor L. de Pando.

Madrid, 13 de Marzo de 1914.
Felipe Torres.
El Secretario,
Lcdo. Rafael L. de Pando,
(B.—544.)

LATINA

Caballer Díaz (Luis), domiciliado últimamente en la calle de la Ventosa, 12, procesado por hurto, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado instructor de la Latina, Secretaría del Sr. Cobo, con el fin de ser reducido á prisión.
Madrid, 31 de Marzo de 1914.
Manuel Algorta.

El Secretario,
Lcdo. Manuel Cobo Canalejas.
(B.—662.)

N. (María), cuya demás filiación se desconoce, domiciliada últimamente en la calle de la Ventosa, 12, procesada por hurto, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado instructor del distrito de la Latina, Secretaría del señor Cobo, con el fin de ser reducida á prisión.
Madrid, 31 de Marzo de 1914.
Manuel Algorta.

El Secretario,
Lcdo. Manuel Cobo Canalejas.
(B.—661.)

Fernández Herrero (Manuel), cuya naturaleza y demás filiación se ignora, domiciliado últimamente en la calle de Mira el Sol, núm. 8, segundo núm. 2, procesado por estafa, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado instructor del distrito de la Latina, Secretaría del Sr. Rives, con el fin de ser reducido á prisión.
Madrid, 25 de Marzo de 1914.
Manuel Algorta.

El Secretario,
Francisco de P. Rives.
(B.—654.)

Pérez (Darío), natural de León, de estado soltero, profesión dependiente, de diez y nueve años, domiciliado últimamente en la calle de Toledo, 116, lechería, procesado por estafa, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado instructor del distrito de la Latina, Secretaría del Sr. Rives, con el fin de ser reducido á prisión.
Madrid, 13 de Marzo de 1914.
Manuel Algorta.

El Secretario,
Francisco de P. Rives.
(B.—545.)

CONGRESO

Don B. Ortiz, comerciante en tejidos; Alay, comerciante en tejidos; Don S. Otero, comerciante en paños; Don V. Curiel, en tejidos, y Don R. Fernández, en gorras, domiciliados últimamente en Madrid, comparecerán en término de cinco días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Congreso de esta Corte, para prestar declaración en causa por alzamiento de bienes instruída por el Juzgado de instrucción de Reinosa.
Madrid, 4 de Abril de 1914.

El Secretario,
P. S.,
Luis Alvarez.
(B.—679.)

Delgado (Ezequiel) (a) Gaona, domiciliado últimamente en el merendero de la Viuda de Liberto, procesado por lesiones, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado de instrucción del distrito del Congreso; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde.

Madrid, 28 de Marzo de 1914.
Eduardo Chalud y Solá.
El Secretario,
P. S.,
Antonio Ugena.
(B.—647.)
(Núm. 1.111.)

Cabrera Heredero (Francisca), natural de Cerro del Aire (Madrid), de estado casada, profesión asistenta, de veintiún años, domiciliada últimamente en el Cerro del Aire, Arroyo del Calero, partido judicial de Alcalá de Henares, procesada por hurto, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Congreso, Secretaría de Don Antolín Valdés.
Madrid, 23 de Marzo de 1914.

V.º B.º
El señor Juez,
Eduardo Chalud y Solá.
El Secretario, Valdés.
P. S.,
Antonio Ugena.
(B.—639.)
(Núm. 1.099.)

Don Eduardo Chalud y Solá, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito del Congreso de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Cislaglus Raptistd, de profesión jornalero, y domiciliado últimamente en la calle del Ancora, núm. 3, principal, cuya demás filiación y paradero actual se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en el BOLETÍN OFICIAL, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con objeto de responder á los cargos que le resultan en causa que se le instruye por el delito de estafa; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los Agentes de la Policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales no constan, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid, 18 de Marzo de 1914.
Eduardo Chalud y Solá.
El Secretario, Valdés.
P. S.,
Antonio Ugena.
(B.—573.)
(Núm. 1.015.)

PALACIO

Don Adolfo Suárez y Gutiérrez, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Palacio de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Ramón Martínez Rodríguez, hijo de José y Manuela, natural de la Pescac, provincia de Oviedo, de sesenta y seis años de edad, viudo, jornalero, vecino de esta Corte, con domicilio en la calle Mayor, número 75, piso cuarto, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en la Gaceta de Madrid, comparezca en mi Sala-audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de que cumpla la pena que le ha sido impuesta en causa que se le siguió por estafa; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los Agentes de la Policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas per-

sonales son: estatura regular, pelo canoso; ojos pardos, nariz regular, color moreno, y viste pantalón de pana, chaqueta oscura con remiendos, alpargatas y boina, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid, 30 de Marzo de 1914.
Adolfo Suárez.
El Secretario,
Lcdo. Luis Moliner.
(B.—660.)

Rodríguez González (Gerardo), domiciliado últimamente en la calle del Bastero, número 20, cuarto, comparecerá en término de cinco días ante el Juzgado de instrucción del distrito de Palacio, Secretaría del Lcdo. Pérez Herrero, para ampliar su declaración en causa por estafa instruída por dichos Juzgado y Secretaría.

Madrid, 26 de Marzo de 1914.
El Secretario,
P. D.,
Antonio Mota.
(B.—643.)
(Núm. 1.100.)

Negrete Sanz (Avelina), domiciliada últimamente en la calle de Santa Lucía, 3, principal, comparecerá en término de cinco días ante el Juzgado de instrucción del distrito de Palacio, Secretaría del Licenciado Pérez Herrero, para prestar declaración en causa por hurto, instruída por dichos Juzgado y Secretaría.

Madrid, 13 de Marzo de 1914.
El Secretario,
P. D.,
Antonio Mota.
(B.—549.)
(Núm. 955.)

Arangüete Hary (Miguel), domiciliado últimamente en la calle de la Independencia, 2, tercero, comparecerá en término de cinco días ante el Juzgado de instrucción del distrito de Palacio, Secretaría del Licenciado Pérez Herrero, para practicar una diligencia en causa por hurto instruída por dichos Juzgado y Secretaría.

Madrid, 25 de Marzo de 1914.
El Secretario,
P. D.,
Antonio Mota.
(B.—596.)
(Núm. 1.077.)

Ruiz Mata (Nicolás), domiciliado últimamente en la calle del Marqués de Urquijo, 36, tienda, comparecerá en término de cinco días ante el Juzgado de instrucción del distrito de Palacio, Secretaría del Licenciado Pérez Herrero, para prestar declaración en causa por coacción instruída por dichos Juzgado y Secretaría.

Madrid, 25 de Marzo de 1914.
El Secretario,
P. D.,
Antonio Mota.
(B.—564.)
(Núm. 1.078.)

HOSPICIO

Alvarez Cordero (Petra), hija de Leonardo y de Josefa, natural de Cilleros (Cáceres), de estado viuda de Rogelio Navarro, profesión sus labores, de cuarenta y seis años y estatura baja, pelo y ojos negros, color moreno, nariz regular y viste de luto, domiciliada últimamente en la Plaza Mayor, núm. 1, piso 4.º, procesada por estafa, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado instructor del distrito del Hospicio, Secretaría del Sr. De Antonio, con el fin de notificarla el auto dictado por la Superioridad con fecha 5 de Febrero último en dicha causa, señalada con el nú-

Cuerpo de Ingenieros de Montes

PROVINCIA DE MADRID

Inspección de repoblaciones forestales y piscícolas

4.ª División Hidrológico-Forestal

Concedido por Real Orden de 5 de Diciembre de 1913 el aprovechamiento extraordinario de leñas procedentes de la corta de monte bajo de roble en los tranzones «VALDIERNO O FUENSANTA» y «LA HORCAJADA», del monte de los propios de Lozoya denominado «LA SIERRA», número 85 del Catálogo de los de utilidad pública de esta provincia, se pone en conocimiento del público que el día 12 del próximo Mayo se verificarán las subastas de dichos aprovechamientos en la Alcaldía de Lozoya del Valle, de esta provincia, bajo las condiciones que constan en el Pliego que se hallará de manifiesto en dicha Alcaldía y según las tasaciones que á continuación se expresan, celebrándose las segundas el 22 del mismo mes en iguales condiciones, caso de no tener efecto las primeras.

Nombre de los tranzones	Término municipal	Clase de aprovechamiento.	UNIDADES Estéreos.	EXTENSION Hectáreas.	TASACION Pesetas.	Hora en que tendrá lugar la subasta.
Valdierno ó Fuensanta.	Lozoya.	Leñas.	2.450	97	4.900	Nueve.
La Horcajada.	Idem.	Idem.	900	88	1.800	Dieci.

Madrid, 31 de Marzo de 1914.

El Inspector,
LUIS HERASO

(Núm. 1.254.)

(E.—105.)

mero 106 de 1913, decretando su prisión, y llevar á efecto la misma.

Madrid, 30 de Marzo de 1914.

V.º B.º

El señ. Juez,
García del Pozo.

El Secretario,
J. M. de Antonio.

(Núm. 1.167.)

(B.—670.)

UNIVERSIDAD

Fermín Navarro y Modesto Ramos Expósito, domiciliados últimamente en Vallecas, calle de Nicasio Méndez, 38, bajos, comparecerán en término de cinco días ante el Juez de instrucción del distrito de la Universidad de Madrid, Secretaría de D. Fermín Suárez, para declarar en causa por hurto de un carro y una mula al Fermín Navarro, instruida por dichos Juzgado y Secretaría.

Madrid, 14 de Marzo de 1914.

El Secretario,

Fermín Suárez y Jiménez.

(Núm. 956.)

(B.—550.)

Juan Rodríguez y Rodríguez, hijo de Juan y Josefa, natural de La Coruña, de estado soltero, profesión vendedor, de veintidós años, de estatura alta, pelo y ojos castaños, nariz regular, color del rostro bueno, domiciliado últimamente en el camino bajo de San Isidro, 7, bajo, procesado por falsificación, comparecerá en término de cinco días ante el Juez de instrucción del distrito de la Universidad de Madrid, Secretaría de Don Fermín Suárez.

Madrid, 28 de Marzo de 1914.

Manuel Moreno.

El Secretario,

Fermín Suárez y Jiménez.

(Núm. 1.166.)

(B.—668.)

Manuel Molina Salvador, hijo de Patricio y de Francisca, natural de Alcocer (Guadalajara), de estado soltero, profesión dependiente, de diez y ocho años, domiciliado últimamente en la calle de los Artistas, núm. 35, bajo, procesado por estafa, comparecerá en término de cinco días ante el señor Juez de instrucción del distrito de la Universidad, Secretaría del señor Suárez.

Madrid, 3 de Abril de 1914.

Manuel Moreno.

El Secretario,

Fermín Suárez y Jiménez.

(Núm. 1.220.)

(B.—681.)

BUENAVISTA

Zubia Martínez (Eduardo) (a) Compare, natural de Peñafior (Sevilla), hijo de Iñigo y de Bienvenida, de estado soltero, profesión cerrajero, de veintidós años de edad, domiciliado últimamente en la calle del Carmen, núm. 10, portería, procesado por hurto, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de Buenavista de esta Corte, para llevar á efecto su prisión, decretada por la Superioridad.

Madrid, 13 de Marzo de 1914.

Féix Jarabo.

El Secretario,

José Dalmau.

(Núm. 952.)

(B.—546.)

JUZGADOS MUNICIPALES

CHAMBERI

En virtud de providencia del señor Don Germán Sánchez Gómez, Juez municipal del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Antonio Salgado, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que comparezca en dicho Juzgado el día 12 de Mayo próximo, á las ocho, á celebrar juicio de faltas núm. 1.893; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 2 de Marzo de 1914.

V.º B.º

Germán Sánchez Gómez.

El Secretario,

Luis Garrido.

(Núm. 1.056.)

(B.—557.)

En virtud de providencia del señor Don Germán Sánchez Gómez, Juez municipal del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Higinio García Tato, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que comparezca en dicho Juzgado el día 4 de Mayo próximo, á las ocho de su mañana, á celebrar juicio

de faltas número 1.184 de 1913; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 4 de Marzo de 1914.

V.º B.º

Germán Sánchez Gómez.

El Secretario,

Luis Garrido.

(Núm. 1.059.)

(B.—559.)

En virtud de providencia del señor Don Germán Sánchez Gómez, Juez municipal del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Francisco Alcalde Loeches, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que comparezca en dicho Juzgado el día 11 de Mayo próximo, á las ocho, á celebrar juicio de faltas núm. 420 de 1914; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 9 de Marzo de 1914.

V.º B.º

Germán Sánchez Gómez.

El Secretario,

Luis Garrido.

(Núm. 1.050.)

(B.—560.)

En virtud de providencia del señor Don Germán Sánchez Gómez, Juez municipal del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Cándido M. Expósito, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que comparezca en dicho Juzgado, el día 11 de Abril próximo, á las ocho, á celebrar juicio de faltas número 552 de 1914; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 9 de Marzo de 1914.

V.º B.º

Germán Sánchez Gómez.

El Secretario,

Luis Garrido.

(Núm. 1.052.)

(B.—561.)

En virtud de providencia del señor Don Germán Sánchez Gómez, Juez municipal del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza al conductor del carro propiedad de Paula Miguel, que lo conducía el día veintinueve de Diciembre

próximo pasado, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que comparezca en dicho Juzgado, el día 11 de Mayo próximo, á las ocho de la mañana, á celebrar juicio de faltas núm. 366 de 1914; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 9 de Marzo de 1914.

V.º B.º

Germán Sánchez Gómez.

El Secretario,

Luis Garrido.

(Núm. 1.057.)

(B.—562.)

En virtud de providencia del señor Don Germán Sánchez Gómez, Juez municipal del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Rafael Sáenz Losada y á Hilario Suárez, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que comparezcan en dicho Juzgado, el día 11 de Mayo próximo, á las ocho, á celebrar juicio de faltas número 3 de 1914; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 10 de Marzo de 1914.

V.º B.º

Germán Sánchez Gómez.

El Secretario,

Luis Garrido.

(Núm. 1.055.)

(B.—563.)

En virtud de providencia del señor Don Germán Sánchez Gómez, Juez municipal del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Juan Aranda Muñoz, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que comparezca en dicho Juzgado, el día 29 de Mayo próximo, á las ocho, á celebrar juicio de faltas núm. 223 de 1914; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 2 de Marzo de 1914.

V.º B.º

Germán Sánchez Gómez.

El Secretario,

Luis Garrido.

(Núm. 976.)

(B.—622.)

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

Suplemento al número de hoy 11 de Abril de 1914.

Administración de Contribuciones DE LA PROVINCIA DE MADRID

Año de 1914.

Relación de los industriales matriculados en esta Corte en el corriente ejercicio, con expresión de la Tarifa y Epígrafe por el que cada uno tributa, que se remite al BOLETÍN OFICIAL para su publicación, según el art. 114 del Reglamento de industrial.

(CONTINUACIÓN)

Tarifa 3.^a—Epígrafe 275.

Talleres de construcción de cajas de coches.

CUOTAS
para el Tesoro
—
PESETAS

Joaquín Pérez, Paseo del Cisne, 8.....	308
Ildefonso Torres, Don Ramón de la Cruz, 16.....	308
Luis Rodríguez, Paseo del Obelisco, 9.....	308
Fabriciano Marchán, Paseo del Obelisco, 9.....	308
Tarifa 3. ^a —Epígrafe 276.	
Construcción de pianos.	
Viuda é hijos de Montano, San Bernardino, 3.....	540,40
Bonifacio Corredera, Carrera de San Francisco, 16.....	540,40
Ricardo Rodríguez, Plaza de Toros, 17.....	540,40
Gerardo Apruzzum, Costanilla de San Andrés, 18.....	540,40
Tarifa 3. ^a —Epígrafe 277.	
Construcción de mesas de billar.	
Antonio Gallego, Bordadores, 10.....	252
Vicente Peironcelly, Lavapiés, 22.....	252
Andrés S. Andino, Zaragoza, 4.....	252
Enrique Villaplana, Duque de Sexto ó Elipa, 2.....	252
Romualdo Estévez, Rosales, 42	252
Tarifa 3. ^a —Epígrafe 278.	
Constructores de instrumentos músicos.	
Manuel Lahera Panadero, Segovia, 63.....	361,20
José Navarro, Carrera de San Jerónimo, 10.....	361,20

Iglesias y Mautaras, Plaza del Angel, 21.....	361,20
Tarifa 3. ^a —Epígrafe 281.	
Fábricas de azogar lunas.	
Cocilio Pereantón, San Marcos, 14.....	208,60
Señores Plata y Fernández, Cuesta de Santo Domingo, 1.....	208,60
Tarifa 3. ^a —Epígrafe 282.	
Fábricas de alpargatas.	
Pablo Torremocha, Hortaliza, 42.....	121,20
Tarifa 3. ^a —Epígrafe 285.	
Fábricas de embutidos.	
Miguel Muñoz, Luciente, 7.....	476
Feliciano Montero Peña, Don Pedro, 16.....	476
Carreras y Palacios, travesía del Conde, 4.....	476
José Bastos Martín, Aguas, 5.....	476
Pérez y Soane, Solana, 13 y 15.....	476
Tarifa 3. ^a —Epígrafe 287.	
Fábricas de mantecas.	
Manuel López, Santa María, 19.....	313,60
Tarifa 3. ^a —Epígrafe 288.	
Fábricas de conservas alimenticias.	
Vidal Roquer, Arango, 6.....	226,80
Justo García y García, Ferraz, 86.....	226,80
José Palacios, cerrillo del Rastro, 5.....	226,80
José Caballero, Redondilla, 4.....	226,80
Alfonso Pérez Ostale, Don Ramón de la Cruz, 69.....	560
Antonio Rodríguez Reyes, Bretón de los Herreros, 19	560
Bartolomé Massa, San Buenaventura, 7.....	226,80
Pedro Domínguez, Espino, 2	226,80
Tarifa 3. ^a —Epígrafe 290.	
Fábricas de taponés de corcho.	
Celestino Murillo, Jesús y María, 7.....	35
Demetrio Ballesteros, Duque de Alba, 7.....	35
Antonio Alfageme Bermejo, Ballesta, 16.....	35
Manuel Salvador, Cava Baja, 5.....	35
Vicente Rus, Colegiata, 8.....	35

(Continuará.)

Ministerio de Fomento

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Fomento, y de conformidad con el Consejo de Ministros, vengo en decretar las disposiciones siguientes para la celebración del II Concurso de subvenciones y anticipos á la construcción de caminos vecinales y puentes económicos:

CONVOCATORIA Y CRÉDITO PARA LAS OBRAS

1.^a a) Se convoca el II Concurso de subvenciones y anticipos de fondos destinados á la construcción de caminos vecinales y puentes económicos para el día 25 de Mayo próximo, con sujeción á la Ley y Reglamento vigentes de estas obras y al pliego general de condiciones aprobado para las mismas por Real decreto de 22 de Diciembre de 1911, complementado por la Real orden de 22 de Enero de 1912, para la celebración de subastas;

b) La cantidad total destinada á las citadas subvenciones será de 25.000.000 de pesetas, distribuída entre las provincias á que la Ley afecta, y 6.000.000 de pesetas para anticipos de fondos;

c) La cantidad para subvenciones que provisionalmente se asigna á cada provincia será igual á la fijada en el primer Concurso celebrado en 31 de Agosto de 1911, ó sea la siguiente:

Albacete, 538.500.
Alicante, 613.750.
Almería, 849.250.
Avila, 450.000.
Badajoz, 771.750.
Baleares, 190.000.
Barcelona, 533.750.
Burgos, 316.250.
Cáceres, 608.250.
Cádiz, 807.750.
Canarias, 1.027.000.
Castellón, 749.250.
Ciudad Real, 677.250.
Córdoba, 577.500.
Coruña, 552.750.
Cuenca, 469.000.
Gerona, 406.250.
Granada, 757.000.
Guadalajara, 372.250.
Huelva, 814.250.
Huesca, 443.250.
Jaén, 532.600.

León, 519.750.
Lérida, 693.000.
Logroño, 321.500.
Lugo, 583.500.
Madrid, 482.750.
Málaga, 657.000.
Murcia, 763.250.
Orense, 599.250.
Oviedo, 465.750.
Palencia, 300.500.
Pontevedra, 475.000.
Salamanca, 676.000.
Santander, 301.500.
Segovia, 274.000.
Sevilla, 819.250.
Soria, 521.250.
Tarragona, 433.000.
Teruel, 612.
Toledo, 422.250.
Valencia, 717.250.
Valladolid, 220.000.
Zamora, 517.400.
Zaragoza, 477.250.
Total, 25.000.000;

d) Toda provincia que no consuma, con las proposiciones admitidas, todo el crédito citado en el párrafo anterior, se entiende que renuncia al sobrante;

e) La suma de dichos sobrantes se distribuirá entre las provincias que no lo tuvieron, en la relación que establece el artículo 3.^o, párrafo 1.^o de la ley de Caminos vecinales, aplicando la fórmula que consigna el párrafo 2.^o del artículo 6.^o de su Reglamento, y publicándose en la *Gaceta de Madrid* el reparto definitivo del crédito que resulte;

f) La parte de dicho crédito asignado de 25 millones de pesetas para subvenciones que afecte á cada uno de los años que dure la ejecución de las obras y de los seis millones de pesetas para anticipos, será la que permita el crédito anual de que pueda disponer el Ministro de Fomento para caminos vecinales, distribuyéndose entre las provincias respectivas en la misma proporción del reparto definitivo, sin perjuicio de aplicar el artículo 6.^o, párrafo 4.^o del Reglamento.

PROPOSICIONES DE LIBRE CONCURSO

2.^a a) Desde esta fecha hasta las doce del día 25 de Mayo próximo se admitirán, durante las horas hábiles de oficina, en las Jefaturas de Obras Públicas, proposiciones solicitando subvención del Estado, con ó

sin anticipo de fondos, para la construcción ó habilitación de un camino vecinal ó de un puente económico;

b) Las proposiciones, acompañadas del acuerdo correspondiente de la Junta municipal si se solicitare anticipo, deben presentarse en la Jefatura de Obras Públicas de la provincia respectiva, en pliegos cerrados, consignando en el sobre el nombre del camino ó puente, firmado por el que entrega la proposición, aun cuando no sea el autor de la misma, entregando la Jefatura de Obras Públicas el recibo correspondiente;

c) Cuando el camino afecte á más de una provincia se presentará la proposición en la Jefatura de la que contenga más longitud de camino, ó en cualquiera de ellas si la longitud fuere igual. Esto no obstante, si en una de las provincias interesadas resultase, después de la adjudicación, sobrante de crédito suficiente, se considerará todo el camino adscrito á ella;

d) La proposición se ajustará al modelo respectivo de los que acompañan á este Real decreto, incluyendo una póliza de dos pesetas;

3.ª a) Para consignar los datos que se indican en el modelo de la proposición pueden los Ayuntamientos, de conformidad con el artículo 9.º del Reglamento, solicitar de la Jefatura de Obras Públicas un cálculo alzado del coste de construcción ó habilitación de un camino vecinal ó de un puente económico, de que se haya declarado la utilidad, si no hubiese sido objeto de dicha operación el concurso anterior;

b) Con arreglo á dicho dato y los que el Ayuntamiento facilite á dicha Jefatura, puede solicitarse asimismo de ella un borrador de proposición, con reserva de la baja, si así lo creyera oportuno;

c) La Jefatura de Obras Públicas, en caso de no tener antecedentes bastantes, hará un ligero reconocimiento del terreno, y para el reintegro de los gastos que aquél ocasione percibirá el funcionario que lo realice la cantidad de 10 pesetas por kilómetro y mínimo total de 50 pesetas, que deberá entregar previamente el peticionario, recogiendo el correspondiente recibo;

d) Si el peticionario no creyere necesario acudir á la Jefatura de Obras Públicas para solicitar el dato mencionado, deberá manifestar á ésta las razones en que se ha fundado para calcularlo, y si la Jefatura lo acepta en vista de lo manifestado, ó por tener los antecedentes necesarios, le entregará una nota firmada por el Ingeniero-Jefe en que conste dicha aceptación.

En caso contrario, debe cumplirse lo dispuesto en el párrafo c);

e) Si se acude á la Jefatura de Obras Públicas en demanda del dato de referencia, en el mes de Mayo la citada Jefatura, si á su juicio, dado el trabajo acumulado y el personal disponible, no pudiera atender con seguridad á la demanda, dará dicho dato con carácter provisional, por analogía con otros proyectos y el conocimiento que tuviera de la localidad, y hará la comprobación en cuanto pueda, aunque sea después del 25 de Mayo, pero siempre antes de despachar el expediente de que trata la disposición 7.ª

En estos casos, la Jefatura, al contestar al peticionario, deberá comunicar á la Dirección General las razones que han obligado á tomar dicha determinación justificando las causas;

f) La Jefatura de Obras Públicas fijará el orden de dichos reconocimientos, del terreno que estime más conveniente para eco-

nomizar tiempo, sin necesidad de atenerse al de las fechas de presentación de las peticiones, aunque nunca dejará transcurrir más de veinte días sin haberlo justificado debidamente ante la Dirección General.

g) Para las proposiciones que resulten adjudicadas, se incluirán esos gastos entre los de estudio del proyecto, abonándose en cuenta á los peticionarios la cantidad que hubiesen entregado.

4.ª Respecto de la forma en que contribuirá el Municipio á la parte de obras que corre de su cuenta, que hay que consignar en la columna (11) de la proposición, debe tenerse presente que si es en metálico, ha de hacerse dicho abono antes de acordarse la celebración de la subasta, si no excede del 10 por 100 del presupuesto total de ejecución del camino, y podrá hacerse mensualmente, en la parte proporcional correspondiente de la certificación de obra ejecutada, en caso contrario, pero depositando, antes de dicha resolución, en concepto de fianza para el cumplimiento de dichos pagos, el mencionado 10 por 100, que servirá para atender á los de las últimas certificaciones, si se han verificado los demás. Y en caso de incumplimiento del pago mensual, si el contratista pide la rescisión de la contrata, se abonarán los daños y perjuicios con cargo á dicha fianza.

PROPOSICIONES PARA CONTRATO DIRECTO

5.ª a) Las Diputaciones Provinciales, Mancomunidades de Municipios de más de 20.000 habitantes, y Compañías de Ferrocarriles que deseen celebrar contratos con el Estado, de conformidad con el artículo 4.º, párrafo a), de la ley de Caminos vecinales, presentarán sus proposiciones para servir de base al contrato en igual forma, plazo y condiciones que se especifican para las de libre concurso con las salvedades siguientes:

b) En el epígrafe de la proposición se consignará que es «para contrato»;

c) El tanto por ciento de subvención para cada término municipal que figura en la Tabla del artículo 5.º del Reglamento, con la adición, si procede, de lo dispuesto en el artículo 2.º, párrafo segundo de la Ley, se ha de rebajar en un quinto, de conformidad con el artículo 4.º, párrafo primero a) de la Ley;

d) Estos caminos, de conformidad con el artículo 5.º de la Ley, no tienen derecho á anticipo de fondos;

e) No deben llenarse las casillas (8) al (13) inclusive de los modelos de proposición que se acompañan;

f) En la columna (14), si el Estado es el que ha de construir el camino, se consignará el anticipo que realizará la Corporación según el artículo 4.º, párrafo primero a) de la Ley;

g) En la última casilla se consignará la fecha del acta de la sesión de la Diputación Provincial en que se hayan aprobado los datos que se consignan en la proposición.

APERTURA DE PLIEGOS

6.ª a) El día 25 de Mayo próximo, á las doce del día, se constituirá en el Gobierno Civil de la provincia el Tribunal para la apertura de pliegos, que se compondrá del Gobernador civil, el Presidente de la Diputación Provincial y el Ingeniero Jefe de Obras Públicas, con asistencia de un Notario;

b) Constituido el Tribunal, se procederá á la apertura de pliegos y se extenderá el acta en que consten los nombres de los autores de las proposiciones y de los caminos y puentes á que éstas se refieran, y la baja total ofrecida á la suma de subvencio-

nes reglamentarias del Estado para la construcción del camino ó puente solicitado, publicándose dichos datos en el BOLETÍN OFICIAL;

c) No se admitirán las proposiciones no ajustadas á los modelos que se acompañan ó á éstos modificados por la disposición 5.ª si se tratare de proposición para contrato, las que se refieran á caminos no declarados de utilidad pública, y las en que no se hubieran cumplido las formalidades prescritas en la disposición 3.ª;

d) Los honorarios devengados por el Notario en este acto serán pagados á prorrato, según la cuantía de la subvención que conste en la proposición por los peticionarios de los caminos que se declaren admitidos, dentro del crédito asignado á la provincia, abonándose directamente por el Estado con cargo á la subvención correspondiente.

ADJUDICACIÓN

7.ª a) Las Jefaturas de Obras Públicas, aplicando los preceptos de la Ley y del Reglamento vigentes, y cumpliendo las instrucciones complementarias que dicte la Dirección General de Obras Públicas, formarán antes del 25 de Julio dos relaciones (de libre concurso y para contrato, respectivamente) de proposiciones admitidas por el Tribunal en el orden correlativo que impongan las bajas medias proporcionales ofrecidas en la subvención, y remitirá el expediente con los documentos al Gobernador Civil;

b) El Gobernador civil lo elevará con su informe á la Dirección General de Obras Públicas antes del 10 de Agosto;

c) La Dirección General de Obras Públicas examinará si se han cumplido acertadamente las disposiciones vigentes y propondrá, para la concesión de subvenciones en el orden que éstas establecen, las que quepan dentro del crédito asignado á la provincia para las obras de este concurso, repartido entre los caminos y puentes de libre concurso y de contrato, según dispone el reglamento, y los anticipos de fondos solicitados que estime conveniente;

d) El Ministro de Fomento adjudicará provisionalmente dichas subvenciones y anticipos, debiendo ajustarse la concesión definitiva, en su día, de unas y otras á las cantidades que resulten del estudio del proyecto detallado de las obras y demás requisitos reglamentarios;

e) Todos los datos que consten en la proposición son modificables, por estar equivocados, por consecuencia de los proyectos aprobados ó por nuevo acuerdo del Ayuntamiento en lo que dependía de su exclusiva voluntad, excepto los puntos forzosos que definen el camino, la baja media proporcional que haya servido de base para la adjudicación (ó la baja absoluta que consignó en pesetas, si así conviniere al peticionario, y la proposición estuviere admitida dentro del crédito, pasando en este caso á ocupar el lugar que le corresponda por la nueva baja media que resulte) y las garantías ofrecidas si no considera la Superioridad las nuevas de igual ó mayor solidez que las primitivas.

FORMALIZACIÓN DE LOS CONTRATOS DIRECTOS

8.ª a) Adjudicados los caminos que hayan de realizarse por contrato directo con el Estado, de conformidad con el artículo 4.º, párrafo primero a) de la Ley, propondrá la entidad peticionaria á la Dirección General de Obras Públicas las cláusulas de dicho contrato, debiendo contener, entre ellas, las siguientes:

b) Cuando el Estado construya las obras, admitirá durante su ejecución los materiales que acopien otras entidades, así como las obras que éstas efectúen, si unos y otras son de recibo, y siempre que se atengan á los plazos fijados de antemano, para lo cual se especificarán dichos acopios y obras en el contrato, así como lo relativo á los mencionados plazos;

c) En el segundo semestre de cada año se redactarán las liquidaciones de las obras referentes á kilómetros de camino completamente terminados antes de 1.º de Julio, y descontados los auxilios á que se refiere el párrafo anterior, si es el Estado el que construye, el saldo que resulte se abonará por la entidad deudora antes de terminar el año de que se trata;

d) Anualidades máximas que se compromete á abonar el Estado;

e) Fecha en que la entidad peticionaria entregará cada año el anticipo antes citado.

PRECEPTOS PARA EL ORDEN DE ESTUDIO Y EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

9.ª Para el estudio y construcción de las obras procedentes de este segundo concurso, se seguirá, para los de libre concurso el mismo orden que aparezca en la adjudicación, no debiendo disponerse las de ningún camino mientras el crédito anual disponible para este concurso no permita la construcción de los que le preceden en los siguientes plazos: un año para los caminos cuya subvención importe menos de 20.000 pesetas; dos años para los en que esté comprendida en 20.000 y 40.000 pesetas, y tres años para los demás, sin perjuicio de que los contratistas ó Ayuntamientos encargados de la construcción puedan terminarlos antes.

DISPOSICIONES GENERALES

10.ª a) Si por consecuencia de los proyectos primitivos y reformados las obras de los caminos adjudicados provisionalmente importasen más que el crédito asignado á la provincia, se concederá el suplemento de crédito á que haya lugar y se rebajará en igual cantidad el crédito que le correspondía en el concurso siguiente;

b) Los que acudieron al primer concurso de subvenciones, de 31 de Agosto de 1911, no tienen ningún derecho más que los demás para acudir al presente, sea cualquiera la calificación que su proposición hubiere obtenido en aquél;

c) En tanto no se haya hecho el abono prescrito en el párrafo 14 del artículo 9.º del Reglamento de Caminos vecinales no podrán presentarse á este concurso para solicitar la construcción de ningún camino los peticionarios del concurso anterior que retiraron sus proposiciones sin la facultad para hacerlo que confiere el artículo 9.º, párrafo 8.º de dicho Reglamento á los que se hallan en el caso que indica ó aquellos cuyas proposiciones fueron admitidas y sin hallarse en ese caso fueron luego desechadas por incumplimiento de los requisitos reglamentarios, así como tampoco podrán presentarse nuevas proposiciones referentes á la construcción de dichos caminos, aun cuando fueren solicitados por otras entidades, si no se efectuó el abono antes indicado.

Dado en Palacio á veintisiete de Marzo de mil novecientos catorce.

ALFONSO

El Ministro de Fomento,
Javier Ugarte.

(Continuación de los datos indicados en el anverso de esta hoja.)

<p>(1 duplicado.)</p> <p>TERMINOS MUNICIPALES QUE ATRAVIESA EL CAMINO</p> <p>Nombres.</p>	<p>(12)</p> <p>ANUALIDAD QUE EL MUNICIPIO ENTREGARÁ AL ESTADO DURANTE TREINTA AÑOS, PARA REINTEGRAR EL ANTICIPO PEDIDO</p> <p>(El 5 por 100 del mismo.)</p>	<p>(13)</p> <p>GARANTÍA QUE OFRECE EL MUNICIPIO PARA EL REINTEGRO DEL ANTICIPO PEDIDO</p> <p>(Recargo voluntario de la contribución territorial ó bienes hipotecables.)</p>	<p>(14)</p> <p>GARANTÍA QUE OFRECE EL MUNICIPIO, Ó LA ENTIDAD PETICIONARIA QUE SEA, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LO INDICADO EN LA COLUMNA (11)</p> <p>(Bienes hipotecables, y si no dispone de ellos, debe consignarse que los peticionarios ejecutarán la parte de obra que les corresponde antes que el Estado la suya. Si la obra se construye totalmente por los peticionarios, no hace falta la garantía expresada en esta columna.)</p>	<p>ARTÍCULOS DE LA LEY Y DEL REGLAMENTO QUE SE CITAN EN ESTE IMPRESO</p>	<p>FECHA DEL ACTA DE LA SESIÓN DEL AYUNTAMIENTO EN QUE SE HAN APROBADO LOS DATOS DE ESTA PROPOSICIÓN, RELATIVOS Á SU MUNICIPIO, Ó TAMBIÉN Á LOS OTROS QUE SE INDIQUEN SE TOMA Á SU CARGO LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS EN SUS TÉRMINOS, LO CUAL HACEN CONSTAR LOS RESPECTIVOS SECRETARIOS DE DICHS AYUNTAMIENTOS QUE SUSCRIBEN</p>																
				<p>Artículo 5.º del Reglamento.</p> <p><i>Subvenciones.</i></p> <p>1. La Tabla de subvenciones de que trata el artículo 2.º de la Ley será la siguiente:</p> <table border="1" data-bbox="1905 787 2338 1123"> <thead> <tr> <th>CONTRIBUCION del Municipio para el Tesoro. Pesetas.</th> <th>SUBVENCION DEL ESTADO Tanto por 100 de coste de las obras.</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Menos de 10.000.....</td> <td>70</td> </tr> <tr> <td>De 10.001 á 15.000....</td> <td>65</td> </tr> <tr> <td>De 15.001 á 20.000....</td> <td>60</td> </tr> <tr> <td>De 20.001 á 30.000....</td> <td>55</td> </tr> <tr> <td>De 30.001 á 50.000....</td> <td>50</td> </tr> <tr> <td>De 50.001 á 100.000....</td> <td>45</td> </tr> <tr> <td>Mayor de 100.000.....</td> <td>40</td> </tr> </tbody> </table> <p>2. Se entenderá que la contribución que figura en la Tabla es el cupo que corresponde al Tesoro por riqueza territorial, repartido en el año anterior al del concurso ó contrato, incluso el premio de cobranza, pero sin ningún otro recargo, y que el importe de las obras para cada Municipio será el correspondiente al coste medio general y á la longitud de camino comprendida en su término.</p> <p>Artículo 2.º de la Ley.</p> <p>2. Los caminos vecinales destinados á enlazar con carreteras, caminos vecinales ó estaciones de ferrocarril establecidos, pueblos que no tengan carretera, camino vecinal subvencionado ó estación de ferrocarril, tendrán derecho á un aumento de un quinto del tanto por 100 que como subvención fije la Tabla.</p>	CONTRIBUCION del Municipio para el Tesoro. Pesetas.	SUBVENCION DEL ESTADO Tanto por 100 de coste de las obras.	Menos de 10.000.....	70	De 10.001 á 15.000....	65	De 15.001 á 20.000....	60	De 20.001 á 30.000....	55	De 30.001 á 50.000....	50	De 50.001 á 100.000....	45	Mayor de 100.000.....	40	
CONTRIBUCION del Municipio para el Tesoro. Pesetas.	SUBVENCION DEL ESTADO Tanto por 100 de coste de las obras.																				
Menos de 10.000.....	70																				
De 10.001 á 15.000....	65																				
De 15.001 á 20.000....	60																				
De 20.001 á 30.000....	55																				
De 30.001 á 50.000....	50																				
De 50.001 á 100.000....	45																				
Mayor de 100.000.....	40																				

Con arreglo á los DATOS que anteceden, á la Ley y Reglamento vigentes de Caminos vecinales y á las condiciones fijadas para este Concurso en la convocatoria del mismo publicada en la *Gaceta de Madrid* del día _____ de _____ del corriente año, solicitan los que suscriben, en representación de los Ayuntamientos de _____ como únicos peticionarios, las subvenciones y anticipos indicados para la construcción del expresado camino vecinal, por (*) _____

(Fecha y firma de los Alcaldes respectivos, estampando además el sello del Ayuntamiento.)

Excmo. Sr. Ministro de Fomento.

(*) Indíquese aquí si ha de ser por el Estado ó por los Ayuntamientos peticionarios ó las entidades que pidan el camino.

Jueves 9 de Abril de 1914.

(12) ANUALIDAD QUE EL MUNICIPIO ENTREGARÁ AL ESTADO DURANTE TREINTA AÑOS, PARA REINTEGRAR EL ANTICIPO PEDIDO (El 5 por 100 del mismo.)	(13) GARANTÍA QUE OFRECE EL MUNICIPIO PARA EL REINTEGRO DEL ANTICIPO PEDIDO (Recargo voluntario de la contribución territorial ó bienes hipotecables.)	(14) GARANTÍA QUE OFRECE EL MUNICIPIO Ó LA ENTIDAD PETICIONARIA QUE SEA, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LO INDICADO EN LA COLUMNA (11) (Bienes hipotecables, y si no dispone de ellos, debe consignarse que los peticionarios ejecutarán la parte de obra que les corresponde antes que el Estado la suya. Si la obra se construye totalmente por los peticionarios, no hace falta la garantía expresada en esta columna.)	ARTÍCULOS DE LA LEY Y DEL REGLAMENTO QUE SE CITAN EN ESTE IMPRESO (Véase, además, el artículo 9.º de la Ley.)	FECHA DEL ACTA DE LA SESIÓN DEL AYUNTAMIENTO PETICIONARIO, EN QUE SE HAN APROBADO LOS DATOS DE ESTA PROPOSICIÓN, LO CUAL HACE CONSTAR EL SECRETARIO DEL MISMO QUE SUSCRIBIÓ																		
			<p>Artículo 5.º del Reglamento. <i>Subvenciones.</i></p> <p>1. La Tabla de subvenciones de que trata el art. 2.º de la Ley será la siguiente.</p> <table border="1" data-bbox="1543 693 2136 1060"> <thead> <tr> <th>CONTRIBUCIÓN DEL MUNICIPIO PARA EL TESORO</th> <th>SUBVENCIÓN DEL ESTADO</th> </tr> <tr> <th>Pesetas.</th> <th>Tanto por 100 de coste de las obras.</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Menos de 10.000.....</td> <td>70</td> </tr> <tr> <td>De 10.001 á 15.000.....</td> <td>65</td> </tr> <tr> <td>De 15.001 á 20.000.....</td> <td>60</td> </tr> <tr> <td>De 20.001 á 30.000.....</td> <td>55</td> </tr> <tr> <td>De 30.001 á 50.000.....</td> <td>50</td> </tr> <tr> <td>De 50.001 á 100.000.....</td> <td>45</td> </tr> <tr> <td>Mayor de 100.000.....</td> <td>40</td> </tr> </tbody> </table> <p>2. Se entenderá que la contribución que figura en la Tabla es el cupo que corresponde al Tesoro por riqueza territorial, repartido en el año anterior al del concurso ó contrato, incluso el premio de cobranza, pero sin ningún otro recargo, y que el importe de las obras para cada Municipio será el correspondiente al coste medio general y á la longitud de camino comprendida en su término.</p> <p>7. La subvención para un puente será la media de las correspondientes á los Municipios cuyos términos estén á menos de 10 kilómetros de aquél.</p> <p>Artículo 2.º de la Ley 2. Los caminos vecinales destinados á enlazar con carreteras, caminos vecinales ó estaciones de ferrocarril establecidos, pueblos que no tengan carretera, camino vecinal subvencionado ó estación de ferrocarril, tendrán derecho á un aumento de un quinto del tanto por 100 que como subvención fije la Tabla.</p> <p>Artículo 9.º de la Ley 1. Cuando la importancia del tráfico no consienta el establecimiento de otros medios más económicos para que los caminos vecinales salven los cauces de corrientes, se establecerán puentes, que podrán ser subvencionados por el Estado por los conceptos siguientes: a) Abono íntegro del gasto de cimentación. b) Subvención y anticipo, en la misma forma y condiciones establecidas por esta ley para los caminos, en lo que al resto de la estructura se refiera; pero adoptando para ello como coste el que se calculase para el puente que con mayor economía satisficiera las necesidades del tráfico.</p>	CONTRIBUCIÓN DEL MUNICIPIO PARA EL TESORO	SUBVENCIÓN DEL ESTADO	Pesetas.	Tanto por 100 de coste de las obras.	Menos de 10.000.....	70	De 10.001 á 15.000.....	65	De 15.001 á 20.000.....	60	De 20.001 á 30.000.....	55	De 30.001 á 50.000.....	50	De 50.001 á 100.000.....	45	Mayor de 100.000.....	40	
CONTRIBUCIÓN DEL MUNICIPIO PARA EL TESORO	SUBVENCIÓN DEL ESTADO																					
Pesetas.	Tanto por 100 de coste de las obras.																					
Menos de 10.000.....	70																					
De 10.001 á 15.000.....	65																					
De 15.001 á 20.000.....	60																					
De 20.001 á 30.000.....	55																					
De 30.001 á 50.000.....	50																					
De 50.001 á 100.000.....	45																					
Mayor de 100.000.....	40																					

Con arreglo á los DATOS que anteceden, á la Ley y Reglamento vigentes de Caminos vecinales y á las condiciones fijadas para este Concurso en la convocatoria del mismo publicada en la *Gaceta de Madrid* del día _____ del corriente año, el que suscribe, en representación del Ayuntamiento de _____, solicita las subvenciones y anticipos indicados para la construcción del expresado puente económico por (*) _____

de _____ de 1914.
 EL ALCALDE, (Sello del Ayuntamiento.)
 Excmo. Sr. Ministro de Fomento.

(*) Indíquese aquí si ha de ser por el Estado ó por el Ayuntamiento, ó la entidad peticionaria que sea.

6
Sábado 11 de Abril de 1914